ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTRUA**
FECHA	JUNIO DE 2023

ESTUDIO PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR – CAUCA.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, de la Sección 2, del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones para la elaboración de estudios previos emitidas por parte de la Procuraduría General de la Nación, en aplicación del principio de planeación de las entidades públicas, a continuación se presenta el contenido de los estudios previos que justifican adelantar un convenio interadministrativo, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Timbío - Cauca, para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA SAN MIGUEL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR - CAUCA."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, el Departamento es una entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Se debe señalar igualmente que la ley 715 del año 2001, en su artículo 74 establece las Competencias del Departamento en otros sectores, tal como se menciona a continuación: "Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias***: (...) 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. (...) 74.12. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental (...).***

Por otra parte, de acuerdo con las funciones genéricas establecidas para la Secretaría de Infraestructura en el Decreto 0298 del 28 de septiembre de 2012, le corresponde: ***"(...) 1. Dirigir, planificar, promover, coordinar y ejecutar las políticas y acciones necesarias para la construcción, mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura del departamento necesaria para el desarrollo económico y social (...) 11. Realizar y coordinar planes,***

programas y proyectos de carácter regional para consolidar la infraestructura física y gestionar, la obtención de recursos a nivel nacional e internacional para su desarrollo (...)

En el municipio de Bolívar, en especial en las zonas rurales los espacios públicos para las prácticas deportivas son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad física para practicar algún deporte. Los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia, son ocupados para desarrollar otras actividades. Adicionalmente, los pocos escenarios deportivos que están en buenas condiciones físicas no son de uso público, lo cual limita en gran medida la accesibilidad.

A nivel administrativo, son escasos los programas de fomento al deporte lo cual se ve reflejado en el bajo interés por las prácticas deportivas. Bajo estas condiciones, el uso del tiempo libre de la población se desvía hacia actividades que no siempre son sanas, como el alcoholismo, consumo de drogas y paralelamente incrementa el sedentarismo que conlleva a la obesidad.

Las personas con talento para el deporte al no contar con espacios apropiados ni apoyo buscan alternativas fuera de la localidad generando gastos adicionales como manutención y transporte. De otro lado, la práctica deportiva en áreas no aptas ha aumentado el porcentaje de lesiones y accidentes.

Partiendo de la necesidad manifestada por la comunidad, se plantea la construcción de una cubierta polideportiva en la vereda el San Miguel a fin de mejorar la calidad de vida de la población objetivo y dar cumplimiento de esta manera a los objetivos establecidos tanto por el plan de desarrollo departamental, como el plan de desarrollo municipal.

Localización del proyecto

La ubicación específica del proyecto se encuentra en la vereda San Miguel:



Localización de la intervención

CARTERA DE COORDENADAS			
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
1	690793,0406	1013981,331	1579,748
2	690801,7996	1014009,96	1579,964

La Contribución a la política pública que se realiza con la ejecución del proyecto se muestra a continuación, para el nivel departamental y municipal:

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

- Plan de Desarrollo Departamental: "Cauca, 42 Motivos para Avanzar 2020-2023".
- Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Departamental: Equidad para la paz territorial
- Programa del Plan Desarrollo Departamental: Formación y preparación de deportistas.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

- Plan de Desarrollo Municipal: Trabajo, compromiso y desarrollo: Propósito por Bolívar Cauca 2020 – 2023
- Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal: Propósito por una infraestructura con conectividad y desarrollo social
- Programa: Deporte y recreación

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

Proyectos que en la actualidad contemplen mejoramiento o construcción de cubiertas polideportivas en zona rural del municipio de Bolívar: 0
 Población en márgenes de edad entre 7 - 29 años (edad óptima para la práctica deportiva competitiva): 4.031

2. PARTES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

2.1. POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA
891.580.016-8	JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO	10.536.415

2.2. POR EL MUNICIPIO DE BOLIVAR

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA
800095961-2	JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO	46.727.778

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1. CODIGO UNSPSC

CODIGO UNSPSCD	DESCRIPCION
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

3.2. OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA SAN MIGUEL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR - CAUCA.

3.2.1. ALCANCE.

Mediante la ejecución del presente proyecto se pretende adelantar la construcción de una cubierta Polideportiva en la vereda San Miguel, Municipio de Bolívar, Departamento del Cauca, el área del lote según Resolución No. 00299 del 18 de mayo del 2006 del INCODER, es de 1.219,79 m2. Para el área de juego se destinarán 448 M2, franja de circulación o seguridad 128 M2 y para las áreas complementarias 95.37 M2, la placa tendrá un grosor de 12 cm.

ÁREA	SUB-ÁREA	DIMENSIONES	SUPERFICIE EN m2	SUBTOTAL
PLACA POLIDEPORTIVA	PLACA ÁREA DE JUEGO	16m * 28m	448m2	576m2
	FRANJA DE SEGURIDAD	32m * 1m *2 y 16m * 2 * 2m de ancho franja	128m2	
	ÁREAS COMPLEMENTARIAS (pilares para cubierta, red hidráulica)	(32.48m * 2) *1.35 y 16m * 0.48m de ancho ocupación	95.376m2	95.376m2
	ÁREA TOTAL PROYECTO	**20.68m * 32.48m**	**671.6864m2**	

Dentro del área destinada para la placa de juego, se realizará la señalización para la práctica de futbol sala, las dimensiones destinadas para la disciplina son de 28m * 16m, tomadas desde el borde exterior de la demarcación, para un área de 448m, todas las líneas deben tener un ancho de 8cm color amarillo, trafico alto. Referente a la práctica de Baloncesto, se realizará la señalización de un área de 28m de longitud por 15.10m de ancho, las líneas tendrán un ancho de 5cm color blanco tráfico alto. En cuanto a la práctica de voleibol. Se destinará 18m de largo y 9m de ancho, las líneas poseen un ancho de 5cm color verde tráfico alto.

Adicionalmente para la práctica de voleibol se debe implementar en el centro de la cancha una red entre 9.5m de largo por un ancho de 1m y un pórtico multifuncional fijo con tubo galvanizado de 3", los arcos serán colocados en el centro de cada línea de meta, sus medidas interiores entre postes verticales serán de 3m de largo y 2m de altura entre el

larguero horizontal y el piso, los tableros de baloncesto se apoyaran sobre tubo galvanizado de 6", el tablero acrílico contara con unas medidas de 1.80m *1.20m con un recuadro de 50cm * 59cm.
La cubierta propuesta es de forma curva con aislamiento termo acústico en UPVC pintado a una cara, cubre la totalidad de la placa polideportiva con medidas de 32m * 20.05m para un área de 641.6 m2, se encuentra soportada sobre perfiles metálicos recubiertos con anticorrosivo que a su vez se apoyaran sobre ocho pilares de concreto (cuatro a cada lado), cada pilar posee una altura de 7m e irán dispuestos sobre zapatas de 2m * 2m y 50 cm de ancho, las zapatas dispuestas sobre el eje B irán unidas a un contra peso de 1m * 1m ubicado a 1,45 metros. El área de juego posee una altura libre de 10.66m.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar el aporte al presente convenio y transferencia de la suma **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($1.248.253.109)** a la cuenta de ahorros especial, que determine el Municipio.

2. Hacer seguimiento a los recursos transferidos al Municipio, y efectuar la supervisión administrativa del Convenio.

3. Realizar la supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de Infraestructura y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución del proyecto se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.

4. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.

5. Atender todos los requerimientos solicitados por los entes de control.

6. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio.
7. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

3.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR, CAUCA.

1. Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de ejecutor.
2. Teniendo en cuenta que los estudios y diseños fueron elaborados y presentados por el Municipio; corresponde al Municipio, responder o realizar los trámites necesarios en caso de modificación, actualización o variación de los diseños, que afecten el valor del futuro Contrato de obra.

3. Incorporar los recursos transferidos por el Departamento, esto es la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($1.248.253.109)**, al presupuesto del Municipio.
4. Manejar los recursos transferidos por el Departamento en una cuenta de ahorros especial que determine el Municipio.
5. Adelantar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA SAN MIGUEL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR - CAUCA"** con código BPIN No. 2023003190065, utilizando todos los medios administrativos, técnicos, jurídicos y financieros, para lo cual deberán adelantar los procesos de contratación respectivos para la ejecución de la obra e interventoría.
6. Presentar al supervisor del convenio, un plan de ejecución de los recursos aportados por el Departamento del Cauca.
7. Presentar al supervisor del convenio, un cronograma de actividades que corresponda al del proyecto aprobado a fin de garantizar su ejecución durante la vigencia 2023.
8. Rendir informe mensual de ejecución de los recursos transferidos, conforme al cronograma presentado por el Departamento.
9. Realizar el seguimiento constante al proyecto, con el fin de ejecutar las actividades conforme al cronograma.
10. La ejecución física y financiera del proyecto será responsabilidad del Municipio.
11. Manejar los recursos que le transfiere el Departamento, conforme a lo estipulado en el marco del proyecto, estudio previo, convenio y cronograma del proyecto.
12. Ejecutar los recursos, de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal.
13. Realizar la supervisión del proyecto, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.
14. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.
15. Realizar intercambios de información relevante con el departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio.
16. Realización con la Comunidad las socializaciones y la divulgación de las acciones del proyecto.
17. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio.
18. Reintegrar al Departamento del Cauca, los saldos del valor aportado que queden sin ejecutar.
19. Girar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que e lleguen a causar con cargo a los recursos aportados por la entidad.
20. Respetar los principios constitucionales de la función administrativa y la gestión fiscal, el deber de selección objetiva y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.
21. Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar.
22. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las

demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

24. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

3.3. VALOR DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del presente convenio se estima en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.448.422.038)**, correspondientes a recursos propios del departamento del Cauca con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3854 y 3855 del 27 de junio de 2023 y recursos propios del municipio de Bolívar con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230624001 del 24 de junio de 2023, destinados a la contratación de la obra e interventoría. Los recursos del departamento serán trasferidos a la cuenta de ahorros que para el efecto determine el Municipio de Bolivar – Cauca, conforme las condiciones de desembolso que sean previstas a continuación.

3.3.1. FORMA DE DESEMBOLSO

El Departamento del Cauca realizará el desembolso al Municipio de Timbío - Cauca, de la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($1.248.253.109)**, en dos desembolsos, de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al 50% del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($624.126.554,50)**, a la cuenta especial que determine el Municipio de Timbío, previa incorporación al presupuesto del Municipio y cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Un desembolso final equivalente al 50% restante del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($624.126.554,50)**, a la cuenta especial que determine el Municipio de Bolívar, previa incorporación al presupuesto del Municipio y presentación del cronograma del proceso o procesos de selección a adelantarse para la ejecución de los recursos, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de actualización de las bases de datos de la secretaría y publicación en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP.

NOTA 1. Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento del Cauca, no realiza ningún tipo de pago al Municipio de Bolívar, como ente ejecutor del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria específica para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del convenio y suscripción de acta de inicio.

4. GARANTÍAS

Conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad con la cual se celebra el convenio interadministrativo deberá constituir garantía única que ampare:

GARANTÍA	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al conviniente)	Diez por ciento (10%)	Del valor total aportado por el Departamento del Cauca	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA SAN MIGUEL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR - CAUCA**, para la ejecución del proyecto con código BPIN No. 2023003190065, es la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos

interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de

relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Es así como el convenio interadministrativo busca el cumplimento conjunto de funciones administrativas de interés común con el objetivo de que los mecanismos para la ejecución de los recursos de inversión que respaldan el proyecto ya identificado, procedan de una manera más eficiente, eficaz y oportuna, favoreciendo directamente las regiones, sus dinámicas comerciales, la mano de obra local entre otros aspectos, en el marco de lo cual es preciso señalar que el Departamento conforme lo previsto en el artículo 4 numeral 1.1 de la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"* b*ajo esquemas de autonomía y descentralización territorial es competente* para:

1.9 Adoptar políticas que propendan por la práctica del deporte, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes y personas en situación de discapacidad, en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, así como generar programas que incentiven el deporte como forma de aprovechamiento del tiempo libre, la preservación de la salud y la construcción de potencialidades en deportistas de alto rendimiento. "

Lo que en concordancia con las funciones asignadas al municipio conforme lo dispone el artículo 3 numeral 23 de la Ley 136 de 1994:

"Artículo 3°. Funciones de los municipios.
Corresponde al municipio:
(...)
3.Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal."

Además, la Ley 181 de 1995, en los cuales se propende por la inversión en infraestructura recreo deportiva, destacando que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales en la formación integral de las personas y los grupos humanos, se orienta a dos perspectivas: La primera como el derecho que tiene la comunidad para participar, en escenarios digno, de actividades deportivas que propendan por el buen uso del tiempo libre, que favorezcan la condición física y la salud; la segunda como el deber de los ciudadanos en gestionar la práctica del deporte y la recreación como formas de integración familiar, con el debido aprovechamiento y cuidado de los escenarios.

Es decir que tanto el Departamento del Cauca como el Municipio de Bolívar Cauca tienen dentro de sus competencias y funciones aquellas que propenden por el mantenimiento, construcción, intervención y recuperación de la infraestructura deportiva, es decir que tienen capacidad para obligarse en tanto el objeto de las mismas tiene relación directa con el objeto del convenio administrativo que pretende suscribirse para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA SAN MIGUEL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR - CAUCA"** con código BPIN 2023003190065, lo que finalmente se traduce en un objetivo común a través del cumplimento de los fines esenciales del Estado de garantizar *el servicio a la comunidad, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el Departamento buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio **AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA SAN MIGUEL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR - CAUCA.**

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO DE BOLIVAR, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

6. SUPERVISION

El Departamento del Cauca realizará la supervisión para el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través del funcionario que el secretario de Infraestructura designe para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA SAN MIGUEL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR - CAUCA."**, con código BPIN No. 2023003190065. El Supervisor estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

7. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio, será en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El Convenio se desarrollará en la vereda San Miguel del Municipio de Bolívar, Departamento del Cauca.

9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto No. 1082 del 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte de los asesores jurídicos de las entidades intervinientes	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Cuando las partes no firman el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del alcance	Improbable	Menor	Bajo	Baja

5	PARTES CONVINIENTES	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas	Raro	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Verificando el cumplimiento de las obligaciones de las partes	Permanente
6	PARTES CONVINIENTES	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas, se debe garantizar la entrega oportuna de los alcances de las intervenciones	Improbable	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	En el momento de la entrega y recibo del objeto del convenio por las partes	Cuando se termine y se proceda a la liquidación del objeto del convenio.

Popayán,

KAROL ANDREA GIRON VASQUEZ
Sub - Secretaría de Infraestructura

Proyectó aspectos técnicos: Fernando José Castro Mosquera. - Ingeniero contratista - Secretaría de Infraestructura
Revisó aspectos jurídicos: Sofía Rodríguez Valencia - Contratista apoyo coordinación oficina jurídica - secretaria de Infraestructura SR
Aprobó: José Rodrigo Astaiza Gallego. - Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca